

LEY DE REAUTORIZACIÓN DE ASISTENCIA POR AJUSTE DEL COMERCIO DE 2015

**ASISTENCIA PARA TRABAJADORES
EN EL MARCO DE LA LEY DE COMERCIO DE 1974, CON LAS MODIFICACIONES
INTRODUCIDAS POR LA LEY DE REAUTORIZACIÓN DE
ASISTENCIA POR AJUSTE DEL COMERCIO DE 2015 (LEY DE COMERCIO DE 2015)**

**PARA SOLICITUDES PRESENTADAS A PARTIR DEL
1 DE ENERO DE 2014 CON NUMERACIÓN 85 000 EN ADELANTE**

Este folleto tiene solo fines informativos.
No tiene fuerza de ley ni regulación.

Las ayudas auxiliares y los servicios auxiliares están disponibles a petición para personas con discapacidades.
Programa/empleador con igualdad de oportunidades

LEA ESTE FOLLETO

CONSÉRVELO PARA CONSULTAS

Este folleto fue preparado para ayudarlo a informarse sobre sus derechos y responsabilidades en relación con los beneficios disponibles al amparo de la Ley de Comercio de 2015 (Ley de Comercio de 1974, con las modificaciones introducidas por la Ley de Reautorización de Asistencia por Ajuste del Comercio de 2015). Incluye respuestas a muchas de las preguntas que puede tener al solicitar estos beneficios.

Este folleto es para su información general. No pretende ser una declaración de la Ley de Comercio oficial ni de la Ley de Indemnización por Desempleo (Unemployment Compensation, UC) de Pensilvania. Las declaraciones son meramente una breve descripción de los procedimientos y requisitos conforme a la ley. Si tiene alguna pregunta después de leer este folleto, comuníquese con CareerLink® de Pensilvania (PA) o con el centro de servicios de UC más cercano.

Los beneficios descritos en este folleto solo se aplican a las peticiones recibidas por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos correspondientes a la Ley de Reautorización de Asistencia por Ajuste de Comercio de 2015 (Trade Adjustment Assistance Reauthorization Act, TAARA 2015), que es retroactiva y cubre las peticiones presentadas en virtud de la Reversión de 2014 de la Ley de Comercio a partir del 1 de enero de 2014.

TABLA DE CONTENIDO

Direcciones, números de teléfono y sitios web importantes.....	1
Cosas para recordar	2
¿Qué es la Asistencia por Ajuste del Comercio?	4
Cómo solicitar la Asistencia por Ajuste del Comercio	4
Cómo obtener una certificación de elegibilidad grupal para trabajadores adversamente afectados.....	4
Certificación y fecha de impacto	5
Cómo solicitar una determinación de derecho a los beneficios de TAA	6
Cómo solicitar cada beneficio de la TAA.....	6
Beneficios de recontractación	7
Asignación por búsqueda de trabajo	7
Asignación por reubicación	8
Capacitación financiada	8
Asignaciones por Reajuste del Comercio	9
Requisitos habilitantes	10
Plazos importantes	10
Exenciones de responsabilidad	11
Requisitos semanales generales	12
Asignaciones Básicas por Reajuste del Comercio	12
Período de elegibilidad para los beneficios de las TRA Básicas	12
Deducciones de los beneficios de las TRA	12
Retención de impuestos federales.....	13
Asignaciones Adicionales por Reajuste del Comercio	13
Asignaciones por Reajuste del Comercio para Finalización	14
Pago de TRA Básicas y Adicionales durante las pausas en la capacitación	14
Crédito Tributario para Cobertura de Salud.....	15
Asistencia por Ajuste del Comercio para Recontractación.....	15
Clasificación de perspectivas de empleo	16
Requisitos semanales de búsqueda de trabajo	16
Derechos de apelación	19
Solicitud de elegibilidad grupal por parte del trabajador al amparo de la Ley de Comercio	19
Reclamos individuales de beneficios de TAA al amparo de la Ley de UC de Pensilvania	19
Derecho a la representación	20
¿Qué sucede si me pagan más beneficios de los que me corresponden?	20
Solicitantes interestatales.....	21
UCP-11D, Ley de Comercio de 2015, Certificación.....	22-24

Direcciones, números de teléfono y sitios web importantes

Departamento de Trabajo de los EE. UU. (USDOL)	
USDOL Employment and Training Administration Office of Trade Adjustment Assistance 200 Constitution Avenue, N.W., Room N-5428 Washington, DC 20210	Teléfono: 202-693-3560 o 888-DOL-OTAA (888-365-6822) Fax: 202-693-3584 or 202-693-3585
Sitio web de Asistencia por Ajuste del Comercio del USDOL	www.doleta.gov/tradeact
Sitio web para presentar solicitudes del USDOL	www.doleta.gov/tradeact/DownloadPetitions.cfm o www.etareports.doleta.gov/petition/index.cfm?reset=true
Estado de solicitudes del USDOL	www.doleta.gov/tradeact/taa/taa_search_form.cfm
Departamento de Trabajo e Industria de Pensilvania	
PA Department of L&I Federal Programs Unit 651 Boas Street, Room 604 Harrisburg, PA 17121-0750	Tel: 717-787-4268 Fax: 717-772-0378
Sitio web de UC del Departamento de Trabajo e Industria de PA	www.uc.pa.gov
Centro de servicios de Indemnizaciones por Desempleo de PA	
Para presentar un nuevo reclamo de UC o TRA	Llame al 888-313-7284 y seleccione la opción del menú para hablar con un representante de TRA.
Cuenta de recursos de TAA/TRA	RA-UCSC-TRA-TAA-DUQU@pa.gov
Para presentar un reclamo quincenal de UC	888-255-4728
Servicios de TTY para personas sordas y con dificultades auditivas	888-334-4046
Servicios y beneficios de capacitación y reconstrucción de PA	
PA Department of L&I Trade Act Services (TAS) Unit 651 Boas Street, 12th Floor, West Harrisburg, PA 17121-0750	Tel.: 717-783-8050
Sitio web de CareerLink® de PA	www.pacareerlink.pa.gov

Cosas para recordar

Las peticiones deben presentarse en el Departamento Trabajo de los Estados Unidos (US Department of Labor, USDOL) y el Departamento de Trabajo e Industria de PA por correo, en línea o por fax.

Para presentar una solicitud en línea, vaya a www.doleta.gov/tradeact y haga clic en «File Online» (presentar en línea). Al presentar una solicitud en www.doleta.gov/tradeact, se la presenta tanto ante el USDOL como ante el Departamento de Trabajo e Industria de PA y no es necesario realizar ninguna otra acción.

La presentación en línea es el mejor método.

Para presentarla por correo, envíe una copia de su solicitud, el mismo día, a las dos direcciones que figuran a continuación.

U.S. Department of Labor
Employment and Training Administration
Office of Trade Adjustment Assistance
200 Constitution Avenue, N.W., Room N-5428
Washington, DC 20210

PA Department of Labor & Industry
Federal Programs Unit
651 Boas St., Room 604
Harrisburg, PA 17121-0750

Para presentarla por fax, envíe una copia de su solicitud, el mismo día, al USDOL y al Departamento de Trabajo e Industria de PA a los números que se detallan a continuación.

U.S. Department of Labor
Fax: 202-693-3584 o 202-693-3585

PA Department of Labor & Industry
Fax: 717-772-0378

Pasos a seguir inmediatamente después de que se certifique la solicitud o de que lo desvincule de un empleo certificado:

- Para presentar un reclamo de cobertura del programa de Asistencia por Ajuste del Comercio (Trade Adjustment Assistance, TAA), que incluye las Asignaciones por Reajuste del Comercio (Trade Readjustment Allowances, TRA) en efectivo, llame al centro de servicios de la UC al **888-313-7284** y **seleccione la opción del menú para hablar con un representante de las TRA. Las reclamaciones de TRA no pueden presentarse por Internet en este momento.** No espere hasta agotar sus beneficios regulares de UC.
- Comuníquese con una oficina de CareerLink® de PA para presentar una solicitud de capacitación o una exención por escrito de los requisitos de capacitación (ver a continuación), asignaciones por búsqueda de trabajo o asignaciones por reubicación, o para obtener otros servicios de recontratación. La lista de las oficinas de CareerLink® se puede encontrar en: www.pacareerlink.pa.gov, o en su directorio telefónico local como State Government, Department of Labor & Industry, PA CareerLink®.
- Continúe presentando sus reclamos quincenales (Formulario B4-POS) para obtener beneficios, incluso aunque esté apelando una denegación de beneficios. Asegúrese de completar todas las secciones. Si se queda sin formularios, comuníquese con el centro de servicios de UC. **Los beneficios de TRA no pueden reclamarse por Internet ni a través del sistema de telerreclamos de PA (PA Teleclaims, PAT).**

Importante:

Plazos para obtener los beneficios de la Ley de Comercio de 2015

Para recibir pagos semanales en efectivo en concepto de TRA en virtud del Programa de TAA, usted debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en un programa de capacitación aprobado por la Ley de Comercio para el final de la **semana 26** después de la semana en que se certifica la solicitud, o

- estar inscrito en un programa de capacitación aprobado por la Ley de Comercio para el final de la **semana 26** después de su última desvinculación habilitante del empleo afectado, o
- solicitar y haber recibido una certificación por escrito del Departamento de Trabajo e Industria de PA donde se lo exima de la inscripción en la capacitación requerida a más tardar el último día de la semana 26 después de la última desvinculación o el último día de la semana 26 posterior a la fecha de certificación, lo que ocurra más tarde, o
- estar inscrito en un programa de capacitación aprobado por la Ley de Comercio antes del lunes de la primera semana y 30 días después de la fecha en que la exención expiró o fue revocada.
- haber completado un programa de capacitación aprobado por la Ley de Comercio.

Los plazos de inscripción de **26/26 semanas** descritos anteriormente pueden extenderse cuando existan circunstancias atenuantes.

Información general sobre la TAA y las TRA

- Durante la capacitación, un funcionario escolar debe completar las secciones C y D del formulario FP-858A «Trabajador en capacitación» en línea o enviar una copia por correo al centro de servicios de UC.
- **No se le puede otorgar** el pago de los beneficios hasta que el centro de servicios de UC haya recibido los formularios de reclamo quincenal y de «Trabajador en capacitación» para cada semana.
- Una vez que la unidad de TRA reciba sus formularios de reclamo de TRA por correo, sus beneficios de TRA en efectivo se le abonarán durante los 10 días posteriores a la fecha en que se recibió el formulario en la unidad de TRA.
- Si se le expidió una exención de inscripción a la capacitación o si completó la capacitación, debe realizar una búsqueda de trabajo durante cada semana incluida en los reclamos, tal como se describe en la página 16. Ingrese la información sobre las actividades de búsqueda de trabajo en el reverso del formulario de reclamo de TRA quincenal.
- El monto semanal del beneficio de TRA es el mismo monto del último beneficio semanal pagadero en la solicitud de UC que existió o que usted presentó (o pudo haber presentado) después de su **primera** desvinculación habilitante de un empleo afectado adversamente que esté cubierto por la certificación de la solicitud. La tasa de su beneficio semanal de TRA puede reflejar la aplicación de las disposiciones de reducción de beneficios federales o estatales, si está vigente.
- Si comienza a recibir TRA y vuelve a reunir los requisitos para un reclamo subsiguiente de UC, puede optar por continuar recibiendo TRA en lugar de una UC regular solo si el reclamo subsiguiente de UC se basa, al menos en parte, en un empleo a tiempo parcial o a corto plazo que ocurrió después de su última desvinculación total del empleo adversamente afectado. De lo contrario, si en cualquier momento tiene derecho a la UC regular, debe reclamar la UC en lugar de la TRA, incluso aunque tenga una tasa de beneficio semanal inferior.
- Trabajar en un trabajo que se considera trabajo por cuenta propia **puede** hacer que quede **totalmente inhabilitado** para recibir beneficios, independientemente del monto de los ingresos que perciba.
- Su derecho a los beneficios de TRA **Adicionales** o para **Finalización finalizará** cuando complete la capacitación, se retire de la capacitación, finalice su período de elegibilidad o haya agotado sus beneficios máximos.
- **NO HAY GARANTÍA** de que recibirá beneficios semanales de UC o de TRA en el curso de su capacitación.
- Póngase en contacto con la oficina local de CareerLink® para obtener asistencia con los servicios y beneficios de recontractación, que incluyen:

- Registro de empleo
- Orientación profesional
- Talleres y actividades de búsqueda de trabajo
- Desarrollo laboral
- Servicios de apoyo
- Servicios de búsqueda de trabajo autodirigidos
- Asistencia para la redacción de currículos
- Capacitación financiada
- Asignaciones por búsqueda de trabajo
- Asignaciones por reubicación

Estos servicios y beneficios de recontractación están disponibles solo a través de CareerLink® de PA.

¿Qué es la Asistencia por Ajuste del Comercio?

La Asistencia por Ajuste del Comercio (TAA) es un programa federal que brinda asistencia a ciertos trabajadores cuyo empleo en una empresa se ve adversamente afectado por el aumento de las importaciones de artículos (o componentes) o servicios competitivos, o por cambios en la producción a países extranjeros de artículos o servicios competitivos. Los trabajadores se ven adversamente afectados cuando el aumento de las importaciones o el cambio en la producción contribuyen de manera importante a que un número o una proporción considerable de trabajadores pierda sus empleos o sufra una reducción de sus horas de trabajo y salarios, o bien amenaza con afectar su trabajo, horas o salarios. Los beneficios de TAA pueden estar disponibles para los trabajadores de las empresas afectadas, incluidas las empresas agrícolas, o la subdivisión correspondiente de una empresa, y también para ciertos trabajadores cuya empresa es un proveedor o productor intermedio para una empresa cuyos trabajadores hayan recibido una certificación de elegibilidad.

Este programa es administrado por la Administración de Empleo y Capacitación del USDOL a través del Departamento de Trabajo e Industria de PA, al amparo de las disposiciones de la **Ley de Comercio de 1974, con las modificaciones introducidas por la Ley de Reautorización de Asistencia por Ajuste del Comercio de 2015**.

Los beneficios de TAA incluyen servicios de recontractación para ayudarlo a regresar al trabajo, capacitación financiada y asignaciones por búsqueda de trabajo y por reubicación. Además, pueden corresponderle **Asignaciones por Reajuste del Comercio (TRA) semanales en efectivo. También puede ser elegible para el Crédito Tributario para Cobertura de Salud (Health Coverage Tax Credit, HCTC)**, que proporciona créditos impositivos federales para cubrir el costo del seguro de salud.

La información sobre los servicios de recontractación de la TAA y los programas de UC están disponibles en el sitio web del Departamento de Trabajo e Industria de PA: www.uc.pa.gov.

Cómo solicitar la Asistencia por Ajuste del Comercio

Cómo obtener una certificación de elegibilidad grupal para trabajadores adversamente afectados

Puede que ya se haya presentado una solicitud de TAA para los trabajadores de su empresa. Para verificar si se ha presentado una solicitud y el estado de la solicitud, puede consultar en CareerLink® de PA o el centro de servicios de UC, puede visitar el sitio web del Departamento de Trabajo de los EE. UU. (www.doleta.gov/tradeact) o puede ponerse en contacto con el Departamento de Trabajo, Empleo y Capacitación (Employment and Training Administration, ETA) de los EE. UU., Oficina de Asistencia por Ajuste del Comercio (consulte «Direcciones, números de teléfono y sitios web importantes» en la página 1).

Si no se ha presentado ninguna solicitud, debe obtener el formulario de solicitud y seguir todas las instrucciones relativas a su correcta presentación. Para obtener el formulario y recibir asistencia para preparar la solicitud, puede visitar una oficina de CareerLink® de PA, llamar por teléfono a un centro de servicio de UC o contactarse con el USDOL (consulte la página 1).

El formulario de solicitud (en inglés y español) también está disponible en el sitio web del USDOL:

www.doleta.gov/tradeact. Las solicitudes de TAA deben presentarse ante la Oficina de Asistencia por Ajuste del Comercio del USDOL en Washington, DC. Si lo hace por correo o por fax, también debe enviar una copia a la Unidad de Programas Federales en Harrisburg, PA (consulte la página 1).

Después de que el Departamento de Trabajo e Industria de PA reciba una copia de la solicitud, los trabajadores recibirán una respuesta rápida y servicios de reajuste básicos disponibles al amparo de otras leyes federales, si aún no se han proporcionado.

Consejo: Cuando tres trabajadores presentan una solicitud, la fecha de desvinculación de **cada** trabajador de la empresa afectada no debe ser anterior a un año antes de la fecha en que los trabajadores firman la solicitud.

Los formularios de solicitud incompletos o vencidos podrán considerarse inválidos y ser devueltos al solicitante.

Certificación y fecha de impacto

La Oficina de Asistencia por Ajuste del Comercio revisará la solicitud y emitirá una certificación o una denegación de la certificación. Su revisión incluye determinar:

- Si su compañía o subdivisión fabrica un «artículo» o presta un «servicio».
- Si el aumento de las importaciones fue una causa importante de un número o una proporción considerable de las desvinculaciones totales o parciales, o de las amenazas de desvinculaciones, en su empresa en particular.
- Si se ha producido un cambio a un país extranjero en la producción de artículos o en la prestación de servicios similares o que compiten directamente con los artículos que se producen o los servicios que se prestan que haya contribuido a una cantidad o proporción considerable de desvinculaciones o amenazas de desvinculaciones en su empresa.

Su empresa también puede estar cubierta por el programa de TAA si se ve **indirectamente** afectada. Puede considerarse indirectamente afectada si suministra componentes a una empresa cuyos trabajadores se ven **directamente** afectados (ver el párrafo anterior), o si su empresa realiza operaciones adicionales de producción y acabado de valor agregado para otra empresa cuyos trabajadores se ven **directamente** afectados.

Si se realiza una determinación afirmativa, se certificará que su empresa tiene elegibilidad grupal para solicitar los beneficios del programa. En la certificación se establecerá una **fecha de impacto**. La fecha de impacto no puede comenzar más de un año antes de la fecha de presentación de la solicitud. En la certificación puede establecerse una **fecha de finalización** que identifica la fecha en que el efecto adverso cesó. Si no hay una fecha de finalización, la certificación caducará dos años después de la fecha de emisión. Solo los trabajadores que han tenido una desvinculación total o parcial debido a la falta de trabajo en un empleo certificado **a partir de la fecha de impacto y antes de la fecha de finalización o vencimiento** son elegibles para **solicitar** los beneficios del programa.

Una desvinculación **total** es un despido que dura siete o más días consecutivos. Una desvinculación parcial significa que usted sufrió una reducción de sus horas de trabajo y salario al 80 % o menos de sus horas y salario semanales promedio.

Sin embargo, si aún no ha sido desvinculado, pero existe una amenaza de desvinculación total o parcial, puede que sea elegible en calidad de trabajador adversamente afectado en funciones y puede solicitar los beneficios del programa.

Si no fue desvinculado del empleo certificado durante el período cubierto por la certificación, o se denegó la certificación de la solicitud, pero considera que reúne los requisitos para recibir los beneficios, tiene derechos de apelación que se explican en la sección «Derechos de apelación» en la página 19.

Importante:

Cómo solicitar una determinación de derecho a los beneficios de TAA

Cuando el USDOL, el Departamento de Trabajo e Industria de PA, su empleador o sindicato o cualquier otra fuente (p. ej., periódico, radio, televisión, etc.) le informe que su grupo ha sido certificado como elegible para solicitar la TAA, usted debe **llamar al centro de servicios de UC** al 888-313-7284 y seleccionar la opción del menú para hablar con un representante de TRA si desea solicitar cualquier beneficio disponible bajo el programa de TAA. Debe solicitar una determinación sobre su derecho general a los beneficios de la TAA. Esta determinación indicará si tiene derecho a solicitar beneficios de recontractación (que incluyen capacitación, asignaciones por búsqueda de trabajo y asignaciones por reubicación) y TRA.

Si usted es un trabajador adversamente afectado en funciones y está interesado en la capacitación para trabajadores en funciones, debe comunicarse con su oficina local de CareerLink® de PA para obtener asistencia con la presentación de una solicitud de capacitación para trabajadores en funciones. No será elegible para recibir beneficios de TRA mientras participe en la capacitación para trabajadores en funciones hasta que esté completamente desvinculado de un empleo adversamente afectado.

Cómo solicitar cada beneficio de la TAA

También deberá presentar una solicitud por separado para cada beneficio de TAA que esté interesado en recibir, pero sus solicitudes no podrán aprobarse hasta que se determine que tiene derecho a solicitar los beneficios de TAA (consulte la sección anterior).

Sus solicitudes para cada beneficio deben presentarse dentro de los plazos establecidos por la ley y las reglamentaciones para cada beneficio, incluso si está esperando su determinación de derecho, reclamando beneficios por desempleo estatales o federales, o si regresa a trabajar.

Hay plazos especiales para el personal militar. Existen plazos y períodos de elegibilidad para TRA modificados que se aplican a ciertos individuos que hayan estado en las Reservas de las Fuerzas Armadas. Póngase en contacto con el centro de servicios de UC y con CareerLink® de PA para obtener más información.

IMPORTANTE: Si tiene la intención de reclamar pagos de TRA en efectivo, debe cumplir con el plazo para inscribirse en la capacitación aprobada antes de la semana 26 después de su última desvinculación o de la semana 26 después de la certificación, lo que ocurra más tarde.

También debe solicitar el beneficio **antes** de comenzar la actividad y **dejar suficiente tiempo** para la revisión y el procesamiento de su solicitud. Los requisitos que lo habilitan a recibir los beneficios de recontractación son diferentes de los que lo habilitan a recibir TRA. La información sobre los beneficios disponibles, los requisitos habilitantes y los plazos para la solicitud de cada beneficio se incluyen en este folleto. Si desea más información, puede acudir a su oficina de CareerLink® de PA o llamar por teléfono al centro de servicios de UC al 888-313-7284 y seleccionar la opción del menú para hablar con un representante de TRA. El Departamento de Trabajo e Industria de PA determinará su derecho general a TAA y su elegibilidad para cada beneficio de TAA de conformidad con las disposiciones de la Ley de Comercio de 1974, con las modificaciones introducidas por la Ley de Comercio de 2015.

¡Recuerde!

- **Solicitar la determinación del derecho a la TAA.**
- **Presentar solicitudes por separado para cada beneficio.**
- **Presentar las solicitudes a tiempo: ¡Debe cumplir con todos los plazos!**
- **Presentar la solicitud antes de comenzar la actividad.**
- **Dejar tiempo para el procesamiento de su solicitud.**

Beneficios de recontractación

La Ley de Comercio establece una variedad de beneficios de recontractación. En Pensilvania, estos beneficios se brindan a través de su oficina local de CareerLink®. Debe solicitar por separado cada uno de los siguientes beneficios de recontractación:

- Asignación por búsqueda de trabajo
- Asignación por reubicación
- Capacitación financiada

Puede recibir beneficios de recontractación de la TAA incluso mientras reclama beneficios por desempleo estatales o federales. No está obligado a presentar un reclamo para TRA para recibir beneficios de recontractación de la TAA u otros servicios de recontractación. Es posible que tenga a su disposición otros beneficios de recontractación (consulte la página 4).

Asignación por búsqueda de trabajo

Si tiene una entrevista de trabajo para un empleo apto, se le puede pagar una asignación por búsqueda de trabajo de hasta un máximo de \$1,250 para cubrir una parte de los gastos necesarios para la búsqueda de trabajo. Podrá pagarse el noventa por ciento (90 %) de sus costos de transporte, alojamiento y comidas que no sean pagaderos ni reembolsables a través de ninguna otra fuente en los montos establecidos por las reglamentaciones federales aplicables si usted:

- ha sido totalmente desvinculado de un empleo adversamente afectado;
- no tiene razonablemente garantizada la posibilidad de obtener empleo en un área circundante a la que usted reside donde pueda desplazarse diariamente al trabajo y tiene una expectativa razonable de obtener un empleo apto de larga duración en el área de la búsqueda de trabajo, y
- cumple con el plazo de presentación: presenta su solicitud para una asignación por búsqueda de trabajo antes del día 365 después de la certificación de la solicitud que ratifica que usted es un trabajador cubierto, o el día 365 después de su última desvinculación total del empleo adversamente afectado cubierto por la solicitud, o el día 182 después de la fecha de finalización de la capacitación aprobada por la TAA, lo que ocurra más tarde.

Puede solicitar una asignación por búsqueda de trabajo en cualquier momento después de ser total o parcialmente desvinculado, independientemente de que se haya certificado o no una solicitud que lo cubra. Sin embargo, usted debe:

- estar **totalmente** desvinculado y solicitar la asignación por búsqueda de trabajo **antes de comenzar** la búsqueda de trabajo;
- estar registrado en CareerLink® de PA para servicios de recontractación, y
- completar su búsqueda de trabajo en un plazo de 30 días, es decir, obtener empleo o bien contactar a cada empleador al que haya sido referido en relación con la búsqueda de trabajo.

Las asignaciones por búsqueda de trabajo no pueden aprobarse hasta que esté cubierto por una certificación. Para recibir el pago, debe proporcionarle a CareerLink® de PA las certificaciones y los recibos requeridos. En las regulaciones federales se establecen restricciones adicionales sobre las asignaciones por búsqueda de trabajo.

Póngase en contacto con una oficina de CareerLink® de PA para obtener información adicional. Para encontrar la oficina de CareerLink® de PA más cercana a su domicilio, consulte www.pacareerlink.pa.gov o su directorio telefónico local en State Government, Department of Labor & Industry, PA CareerLink®.

Asignación por reubicación

Es posible que le corresponda una asignación por reubicación para cubrir una parte de los costos asociados con su traslado, el de su familia y el de los efectos de su hogar tras obtener un nuevo empleo apto fuera del área en la cual puede desplazarse diariamente al trabajo. Un pago global igual a tres veces su salario semanal promedio, que no exceda los \$1,250, y el noventa por ciento (90 %) de los gastos de reubicación razonables y necesarios (transporte, alojamiento, comidas, gastos por la mudanza de bienes muebles y efectos personales) que no sean pagaderos ni reembolsables a través de ninguna otra fuente, pueden pagarse en los montos establecidos en las regulaciones federales aplicables si:

- usted ha sido totalmente desvinculado de un empleo adversamente afectado en el momento en que comienza la reubicación;
- no tiene razonablemente garantizada la posibilidad de obtener empleo en un área circundante a la que usted reside donde pueda desplazarse diariamente al trabajo, y ha obtenido un empleo apto que supone una expectativa razonable de larga duración, o bien una oferta de buena fe de dicho empleo apto, fuera del área en la cual puede desplazarse diariamente al trabajo y en el área de reubicación prevista;
- no ha recibido previamente una asignación por reubicación en virtud de la misma solicitud;
- ningún otro miembro de la familia ha recibido anteriormente una asignación por reubicación con respecto a esta misma reubicación;
- se reubicará dentro de los Estados Unidos y fuera de área en la cual actualmente puede desplazarse diariamente al trabajo;
- comienza y termina su reubicación dentro de un período de tiempo razonable;
- está registrado en CareerLink® de PA para servicios de recontractación, y
- **cumple con el plazo de presentación** y presenta su solicitud para una asignación por reubicación antes del día 425 después de la certificación de la solicitud que ratifica que usted es un trabajador cubierto, o el día 425 después de su última desvinculación total del empleo adversamente afectado cubierto por la solicitud, o el día 182 después de la fecha de finalización de su capacitación aprobada por la TAA, lo que ocurra más tarde.

Puede solicitar una asignación por reubicación en cualquier momento después de ser total o parcialmente desvinculado, independientemente de que se haya certificado o no una solicitud que lo cubra. Sin embargo, debe estar totalmente desvinculado y solicitar la asignación por reubicación antes de que comience la reubicación. Debe comenzar su reubicación dentro de los 182 días posteriores a la fecha de solicitud de la asignación por reubicación, o dentro de los 182 días posteriores a la finalización de su capacitación aprobada. Las asignaciones no pueden aprobarse hasta que esté cubierto por una certificación.

Para recibir el pago, debe proporcionarle a CareerLink® de PA las certificaciones y los recibos requeridos. En las regulaciones federales se establecen restricciones adicionales sobre las asignaciones por reubicación. Póngase en contacto con su oficina de CareerLink® de PA para obtener información adicional.

Capacitación financiada

Si no hay disponible ningún empleo **apto**, puede ser elegible para la capacitación financiada por la Ley de Comercio. **Actúe rápidamente** para hablar sobre sus objetivos con sus representantes de CareerLink® de PA. Pueden asesorarlo sobre las perspectivas de empleo para trabajadores con diferentes habilidades laborales, ayudarlo a decidir qué tipo de trabajo se adapta mejor a sus aptitudes e intereses, y brindarle información sobre las oportunidades de capacitación financiada.

Plazo importante: Debe estar inscrito en una capacitación aprobada o recibir una exención de la capacitación antes del plazo aplicable para poder ser elegible para una TRA.

En los requisitos de elegibilidad para varios beneficios de TAA se hace referencia al término **empleo apto**, que

es un trabajo con un nivel de destreza sustancialmente igual o superior que el empleo anterior adversamente afectado del trabajador, y con un salario de no menos del 80 % del salario semanal promedio que el trabajador percibía en el empleo anterior adversamente afectado.

Las oportunidades de capacitación financiadas pueden incluir hasta 130 semanas de programas de tiempo completo o parcial*, en el trabajo, obligatorios, correctivos, vocacionales, técnicos, comerciales, de formación, para trabajadores en funciones, de educación superior o universitaria, de las cuales las últimas 13 solo están disponibles si son necesarias para completar un programa de capacitación y se cumplen los puntos de referencia de capacitación. La duración de un programa de capacitación solo puede exceder el período de elegibilidad del trabajador para los beneficios si el trabajador demuestra la capacidad financiera para completar la capacitación después de haber agotado todos los beneficios por desempleo estatales y federales y las TRA. **Tiene derecho a un solo programa de capacitación en virtud de una única certificación.** En circunstancias limitadas, también puede ser elegible para pagos para ayudar a cubrir los costos de subsistencia y transporte.

***IMPORTANTE: Si se lo aprueba para capacitación solo de tiempo parcial, no será elegible para los beneficios de TRA durante la capacitación.**

Toda la capacitación debe estar aprobada **antes** de incurrir en cualquiera de los costos o comenzar realmente la capacitación. La aprobación de la capacitación está sujeta a la disponibilidad de fondos federales de la Ley de Comercio.

Para que se lo apruebe para la capacitación financiada, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- No puede haberse determinado previamente su derecho a ningún programa de capacitación en virtud de la misma certificación.
- Debe ser un trabajador adversamente afectado o un trabajador adversamente afectado en funciones en el momento de la solicitud.
- Se debe determinar que tiene derecho a los beneficios de recontractación de la TAA (a menos que sea un trabajador adversamente afectado en funciones).
- No debe haber a su disposición ningún empleo apto.
- Debe beneficiarse de una capacitación adecuada.
- Debe haber una expectativa razonable de empleo después de la finalización de la capacitación.
- La capacitación debe estar razonablemente disponible y generalmente dentro de un área en la que pueda desplazarse diariamente para realizarla.
- Debe estar habilitado para realizar y completar la capacitación.
- La capacitación debe ser adecuada y estar disponible a un costo razonable.

Un programa de capacitación puede aprobarse solo si usted demuestra que tiene los recursos financieros para realizar y completar la capacitación, incluso aunque su período de capacitación exceda las semanas restantes de pagos de UC y TRA.

***IMPORTANTE: Es posible que no sea elegible para los beneficios semanales en efectivo de UC o TRA para cubrir todo el período de su capacitación.**

Por lo tanto, para poder recibir ayuda económica durante la mayor parte posible del período durante el cual asista a la capacitación, puede ser ventajoso solicitar la capacitación tan pronto como crea que puede estar cubierto por una solicitud, o lo antes posible tras presentar un reclamo por desempleo.

Asignaciones por Reajuste del Comercio

Las Asignaciones por Reajuste del Comercio (TRA) son beneficios semanales en efectivo pagaderos a los trabajadores elegibles. Para solicitar una TRA, puede contactarse con un centro de servicios de UC. Sin embargo, **solo se le puede pagar una TRA por**

semanas que comiencen a partir de la fecha en que el Departamento de Trabajo de los EE. UU. certifique la solicitud. No se le puede pagar una TRA si tiene derecho a su reclamo de UC habilitante para TRA u otros beneficios de desempleo estatales o federales correspondientes a la misma semana o si está cumpliendo un período de espera por desempleo.

NOTA: Puede ser elegible para la Asistencia por Ajuste del Comercio (TAA) y no ser elegible para las Asignaciones por Reajuste del Comercio (TRA).

Requisitos habilitantes

Para poder acceder a los beneficios de TRA:

1. Debe ser un trabajador adversamente afectado cubierto por una solicitud certificada.
2. Debe haber sido desvinculado del empleo certificado debido a la falta de trabajo.
3. Debe haber sido totalmente desvinculado de su empleador certificado por siete días consecutivos.
4. Debe haber sido desvinculado del empleo certificado a partir de la fecha de impacto (comienzo) y antes de la fecha de finalización o vencimiento de la certificación antes de su solicitud de TRA.
5. Debe tener derecho a beneficios de desempleo en virtud de su desvinculación total o parcial, o tener derecho al desempleo durante una semana dentro del período de beneficios en el que se produjo la desvinculación total o parcial (o en el que usted habría tenido derecho a los beneficios si los hubiera solicitado).
6. Debe haber trabajado y percibido un salario en el empleo certificado de \$30 o más a la semana, en al menos 26 de las 52 semanas que terminan con la semana de su desvinculación.

NOTA: En ciertas circunstancias, hasta 26 semanas de incapacidad indemnizable (indemnización por accidente de trabajo) o semanas en servicio activo en estado de reserva en las fuerzas armadas, o hasta siete semanas de licencia autorizada por el empleador o de servicio como representante a tiempo completo de una organización laboral en su empresa o subdivisión, pueden contarse como parte de las 26 semanas necesarias para reunir los requisitos.

7. Debe estar buscando, postulándose para trabajos acordes a sus capacidades y aceptando el trabajo ofrecido, e informando sus esfuerzos activos de búsqueda de trabajo al centro de servicios de UC según corresponda, mientras reclama beneficios al amparo de la exención del programa de capacitación o después de la finalización de un programa de capacitación aprobado (solo se aplica a las TRA Básicas. Debe estar inscrito en una capacitación aprobada por la Ley de Comercio para cobrar una TRA Adicional o para Finalización).
8. No debe tener beneficios de desempleo estatales o federales pagaderos a usted (ni un período de espera no vencido) en relación con su **reclamo de UC habilitante para TRA** correspondientes a la misma semana, incluidos los beneficios de desempleo de cualquier estado, Seguro de Desempleo para Trabajadores Ferroviarios (Railroad Unemployment Insurance, RRUI), UC para Exmiembros del Servicio (UC for Ex- Servicemembers, UCX), UC para Empleados Civiles Federales (UC for Federal Civilian Employees, UCFE), Beneficios Ampliados (Extended Benefits, EB) **ni ningún otro beneficio federal de desempleo.**
9. Debe cumplir con los «PLAZOS IMPORTANTES» que se tratan en la siguiente sección.

Plazos importantes

El pago de **semanas de TRA Básica** solo puede realizarse si cumple con uno de estos cuatro requisitos:

- Estar inscrito en un programa de capacitación aprobado por la Ley de Comercio antes de que finalice la **semana 26** después de la semana en que se certificó la solicitud, o, si es posterior, antes de que finalice la **semana 26** después de su última desvinculación habilitante del empleo afectado y asistir a toda la capacitación programada y realizar un progreso satisfactorio o

- Solicitar y haber recibido una certificación por escrito del Departamento de Trabajo e Industria de PA donde se lo exima del requisito de inscripción en la capacitación a más tardar el último día de la semana 26 después de la última desvinculación habilitante o el último día de la semana 26 posterior a la fecha de certificación, lo que ocurra más tarde o
- Estar inscrito en un programa de capacitación aprobado por la Ley de Comercio a más tardar el lunes de la primera semana y 30 días después de la fecha de vencimiento o revocación de una exención, o solicitar y recibir una exención de renovación por escrito antes de que expire o se venza la exención original o
- Haber completado un programa de capacitación aprobado por la Ley de Comercio.

Si no cumple con uno de estos cuatro requisitos, no será elegible para ningún otro beneficio semanal de TRA conforme al Programa de TAA.

Estos plazos para inscribirse en la capacitación pueden extenderse si existen ciertas circunstancias atenuantes que retrasen su inscripción. Para solicitar una extensión, puede contactarse con su oficina de CareerLink® de PA. Las solicitudes de extensiones deben completarse por escrito en el formulario proporcionado y deben enviarse para su aprobación por parte de la Unidad de Servicios de la Ley de Comercio (Trade Act Services, TAS) en Harrisburg. Este plazo para el requisito de inscripción **debe cumplirse para poder acceder a cualquier beneficio semanal adicional de TRA** conforme al Programa de TAA.

NOTE: The deadline to enroll in approved training or to obtain the written waiver may occur while you are still claiming UC benefits.

Estar inscrito en la capacitación significa que:

- completó todos los formularios y las solicitudes necesarias para la capacitación;
- ha sido aceptado por un centro de capacitación, y
- su capacitación ha sido aprobada por la Unidad TAS para comenzar en un plazo de 30 días.

Exenciones de responsabilidad

El plazo de inscripción en la capacitación puede no aplicarse si dicha inscripción no es factible o no es apropiada por una o más de las siguientes razones:

- Usted no puede participar en la capacitación o finalizarla debido a su salud. (Esto no lo exime de los requisitos relacionados con la disponibilidad para el trabajo, la búsqueda activa de trabajo ni la negativa a aceptar un trabajo al amparo de las leyes federales o estatales de indemnización por desempleo).
- La primera fecha de inscripción disponible para la capacitación aprobada es dentro de los 60 días posteriores a la fecha de emisión de la exención o, si es más tarde, existen circunstancias atenuantes para la demora en la inscripción.
- No hay capacitación razonablemente disponible, no hay disponible capacitación adecuada a un costo razonable o los fondos para capacitación no están disponibles.

Debe solicitar y recibir una exención en una oficina de CareerLink® de PA antes del plazo de inscripción de 26/26 semanas. Las exenciones se emiten solo por escrito y establecen una fecha de vencimiento. Las exenciones son válidas por no más de seis meses a partir de la fecha de emisión. Si se le otorga una exención, es su responsabilidad inscribirse en la capacitación aprobada por la Ley de Comercio según sea necesario u obtener una renovación por escrito de la exención antes de su vencimiento o revocación.

Si caduca una exención, sin renovación, perderá la elegibilidad para los beneficios de TRA a menos que esté inscrito en una capacitación aprobada por la Ley de Comercio antes del lunes de la primera semana y 30 días después de la fecha en que la renuncia expiró o fue revocada.

Si la justificación de una exención ya no es aplicable, se le notificará por escrito la revocación de la exención. Debe comunicarse con CareerLink® de PA inmediatamente.

Requisitos semanales generales

Para reclamar semanas después de presentar su solicitud inicial de TRA, debe presentar su solicitud dentro de los mismos límites de tiempo requeridos por la ley estatal de UC. Debe cumplir con otros requisitos de elegibilidad similares a los de la ley estatal de UC, como estar desempleado, capacitado y disponible para trabajar, cumplir con los requisitos de informe y declarar todo el trabajo y las ganancias correspondientes a cada semana incluida en el reclamo de TRA.

Asignaciones Básicas por Reajuste del Comercio

La tasa de su beneficio semanal de TRA Básica será la misma que la tasa del beneficio semanal pagadero en relación con el reclamo de UC vigente al momento o después de su **primera** desvinculación total o parcial debido a la falta de trabajo en el empleo afectado durante el período de certificación para el cual también haya cumplido con los requisitos del punto número 4 de la sección anterior sobre los «Requisitos habilitantes» para las Asignaciones por Reajuste del Comercio (consulte la página 9).

La tasa de su beneficio semanal se reducirá en función de ciertas deducciones en concepto de asignaciones por capacitación e ingresos según las disposiciones de la ley estatal o federal aplicable. (Consulte la sección sobre «Deducciones de los beneficios de las TRA» en la página 12).

El monto máximo de una TRA Básica pagadera a usted equivale a 52 veces la tasa de su beneficio semanal de TRA Básica. Sin embargo, todos sus derechos a beneficios de desempleo estatales y federales (por ejemplo, UC, RRUI, UCX, UCFE) en su primer período de beneficios se deducirán de este monto. Por ejemplo:

- Un trabajador tenía derecho a 26 semanas de UC a una tasa de beneficio semanal de \$200 (\$5,200). El monto máximo de la TRA Básica a pagar es 52 veces la tasa del beneficio semanal de \$200 (\$10,400). Si se restan \$5,200 a los \$10,400, a este trabajador le corresponde un beneficio máximo de TRA Básica de \$5,200.
- Un trabajador tenía derecho a 26 semanas de UC, seguidas de 13 semanas de una extensión federal a una tasa de beneficio semanal de \$200 (\$5,200 + \$2,600 = \$7,800). El monto máximo de la TRA Básica a pagar es 52 veces la tasa del beneficio semanal de \$200 (\$10,400). Si se restan \$7,800 a los \$10,400, a este trabajador le corresponde un beneficio máximo de TRA Básica de \$2,600.

El derecho a los beneficios de desempleo en virtud de una solicitud por desempleo establecida posteriormente no reduce el derecho semanal ni máximo de la TRA. Para obtener más información sobre la elegibilidad para la UC, consulte el Manual de Indemnización por Desempleo de Pensilvania (UCP-1) disponible en www.uc.pa.gov.

Período de elegibilidad para los beneficios de las TRA Básicas

El período de elegibilidad para los beneficios de las TRA Básicas es el período de 104 semanas que comienza con el domingo posterior a su última desvinculación **total** debido a la falta de trabajo en el empleo afectado durante el período de certificación para el cual también haya cumplido con los requisitos del punto número 5 en la sección anterior sobre los «Requisitos habilitantes» para las Asignaciones por Reajuste del Comercio (consulte la página 10). Para recibir la TRA, debe reclamar y ser elegible durante las semanas incluidas dentro del período de elegibilidad.

Su período de elegibilidad para la asignación por ajuste comercial (trade adjustment allowance, TRA) básica podrá modificarse conforme lo permitan los diferentes artículos de la Ley de Comercio (por ejemplo, 233(h), Causa justificada; 233(i), Servicio militar).

Deducciones de los beneficios de las TRA

Lo siguiente puede reducir su derecho a la TRA semanal conforme a las disposiciones de la ley estatal y federal aplicable:

- Cualquier ingreso deducible de los beneficios de desempleo según la ley de UC de Pensilvania también es deducible de los beneficios de las TRA. Los ingresos deducibles pueden incluir salario, pago de vacaciones, pago de feriados y pensiones o rentas vitalicias, obtenidas o recibidas durante la semana reclamada. Sin embargo, si un trabajador adversamente afectado está participando en una capacitación de tiempo completo aprobada por la Ley de Comercio, dichos ingresos no incluirán las ganancias del trabajo durante las semanas que sean iguales o menores al monto del beneficio semanal más el crédito del beneficio parcial del reclamo de UC habilitante.
- Obligaciones de manutención de menores impuestas para las cuales el Departamento de Trabajo e Industria de PA haya recibido una orden judicial o un acuerdo de retención.
- El monto de ciertas otras asignaciones por capacitación que reciba, como la Asistencia Educativa para Veteranos.
- Una reducción porcentual semanal estatal, si así lo exige la ley de Pensilvania.
- Una reducción porcentual semanal federal, si así lo exige la ley federal.

Retención de impuestos federales

Los beneficios de las TRA se consideran **ingresos gravables** a los fines del impuesto federal sobre la renta y se declaran en el año calendario en que se pagan los beneficios, independientemente de cuándo se haya presentado el reclamo de beneficios. Es su responsabilidad determinar si adeudará impuestos sobre estos beneficios.

Se le enviará por correo uno o más Formularios UC-1099-Gs en enero para cualquier beneficio de desempleo, incluyendo las TRA o la Asistencia por Ajuste del Comercio para Recontratación (Reemployment Trade Adjustment Assistance, RTAA), pagado en el año fiscal anterior.

Se encuentra disponible una deducción automática del impuesto de retención federal de los beneficios de las TRA. Si usted había elegido deducciones automáticas del impuesto federal de retención sobre cualquier reclamo de UC anterior, la deducción continuará para su reclamo de TRA, a menos que decida suspender esta opción. Consulte el Manual de Indemnización por Desempleo de Pensilvania (UCP-1) disponible en www.uc.pa.gov para obtener información adicional sobre los impuestos federales sobre los beneficios.

Asignaciones Adicionales por Reajuste del Comercio

Los beneficios de las TRA Adicionales son beneficios semanales pagaderos a los trabajadores elegibles para ayudar al trabajador a completar un programa de capacitación aprobado por la Ley de Comercio. El derecho a una TRA Adicional finaliza con la última semana de su programa de capacitación. Usted puede tener derecho a un máximo de 65 semanas de beneficios de TRA Adicionales con la misma tasa de beneficio semanal que su tasa del beneficio semanal de la TRA Básica si todavía está en capacitación y no tiene más «semanas básicas» de TRA pagaderas a usted.

Los beneficios de las TRA Adicionales se pagan durante el **período de elegibilidad para TRA Adicionales**. Su período de elegibilidad para TRA Adicionales corresponde a las 78 semanas consecutivas inmediatamente posteriores a la semana en que vence su derecho a una TRA Básica. Sin embargo, si su capacitación aprobada comienza después de que su derecho a la TRA Básica haya finalizado, el período de elegibilidad para TRA Adicionales de 78 semanas comenzará en la semana en que ingrese a la capacitación aprobada por la Ley de Comercio. Se le podrán pagar beneficios de TRA Adicionales solo por las semanas durante las cuales esté participando en la capacitación aprobada por la Ley de Comercio.

Podrá recibir **menos** de 65 semanas completas de beneficios de TRA Adicionales si usted:

- Completa su capacitación aprobada antes de reclamar las 65 semanas.
- No es elegible para tal(es) semana(s) porque no está participando en ninguna capacitación o tiene una pausa en la capacitación que excede los 30 días.
- Su período de elegibilidad para TRA Adicionales finaliza antes de reclamar el número máximo de semanas.

Las TRA Adicionales están sujetas a las mismas deducciones e impuestos federales sobre la renta que las TRA Básicas.

Su período de elegibilidad para la TRA adicional podrá modificarse conforme lo permitan los diferentes artículos de la Ley de Comercio (por ejemplo, 233(h), Causa justificada; 233(i), Servicio militar).

Asignaciones por Reajuste del Comercio para Finalización

La TRA para Finalización es otro beneficio semanal disponible para los trabajadores elegibles para ayudar al trabajador a completar un programa de capacitación aprobado por la Ley de Comercio. Brinda hasta 13 semanas más de ayuda económica para un trabajador que ha agotado las TRA Adicionales y requiere un período más largo de ayuda económica para completar un programa de capacitación aprobado. Para ser elegible para una semana de TRA para Finalización, se deben cumplir todas las condiciones siguientes:

- Las semanas solicitadas deben ser necesarias para que el trabajador complete un programa de capacitación que tenga como resultado la finalización de la capacitación aprobada.
- El trabajador debe estar participando en la capacitación en cada semana reclamada.
- El trabajador debe haber cumplido sustancialmente con ciertos puntos de referencia de desempeño establecidos en el plan de capacitación aprobado.
- El trabajador debe continuar progresando hacia la finalización de la capacitación aprobada.
- El trabajador debe estar en condiciones de completar la capacitación durante el período autorizado para recibir la TRA para Finalización.

El período de elegibilidad para la TRA para Finalización será el período de 20 semanas que comienza con la primera semana en la que un trabajador presenta un reclamo de TRA para Finalización.

Su período de elegibilidad para la TRA para finalización de capacitación podrá modificarse conforme lo permitan los diferentes artículos de la Ley de Comercio (por ejemplo, 233(h), Causa justificada; 233(i), Servicio militar).

La TRA para Finalización no se paga durante una pausa en la capacitación, incluso aunque la pausa sea inferior a 30 días y se publique en el cronograma de la institución de capacitación o se indique en el programa de capacitación aprobado.

Pago de TRA Básicas y Adicionales durante las pausas en la capacitación

Si está inscrito en una capacitación aprobada por la Ley de Comercio y hay una pausa en el programa de capacitación, solo se le podrán pagar beneficios de la TRA durante la pausa en la capacitación:

- Si la pausa en la capacitación es una interrupción programada, publicada en el cronograma de la institución de capacitación o indicado en el programa de capacitación aprobado.
- Si usted participa en el programa de capacitación inmediatamente antes del comienzo de la pausa e inmediatamente después del final de la pausa.
- Si la duración de la pausa no excede los 30 días calendario (excluyendo sábados, domingos y feriados estatales o nacionales, si la capacitación no hubiese tenido lugar normalmente en dichos días).

Si la capacitación está programada para una parte de una semana al comienzo o al final de una pausa en la capacitación, y usted asiste a todas las clases y actividades de capacitación programadas, se le pueden pagar beneficios por estas semanas, independientemente de si la pausa es una interrupción programada o excede los 30 días. Sin embargo, es posible que no se le paguen los beneficios durante las semanas en que no se programan clases u otras actividades de capacitación, a menos que la pausa en la capacitación cumpla con los requisitos establecidos anteriormente.

NOTA: Mientras está inscrito en la capacitación, no puede acceder a los beneficios de TRA completando una búsqueda de trabajo semanal en lugar de cumplir con los requisitos anteriores durante una pausa en la capacitación.

Crédito Tributario para Cobertura de Salud

El Crédito Tributario para Cobertura de Salud (HCTC) es un crédito tributario federal que paga el 72.5% de las «primas de seguro de salud admisibles» para las personas elegibles y sus familiares. Si reúne los requisitos para recibir los beneficios de las TRA o la RTAA al amparo del Programa de TAA, puede ser elegible para el HCTC para cualquier mes en que reciba un pago de beneficios. Si usted sería elegible para los beneficios de TRA, pero presentará un reclamo de UC (u otro reclamo de beneficios extendidos) en lugar de uno de TRA debido a que su reclamo de UC aún no se ha agotado, podría ser elegible para el HCTC para cualquier mes en que reciba un pago de beneficios.

Una persona que cumple con los criterios habilitantes para TRA y RTAA como «persona elegible» debe estar cubierta por un plan de salud admisible, no tener otra cobertura y no estar encarcelada.

Puede reclamar el HCTC cuando presente su declaración federal de impuestos sobre la renta. Puede reclamar el HCTC en su declaración de impuestos federales, incluso aunque no adeude impuestos federales sobre la renta. El HCTC también se puede recibir por adelantado en forma de pago mensual. Para obtener instrucciones y conocer los requisitos para reclamar el HCTC sobre sus impuestos federales sobre la renta o para registrarse para el pago mensual anticipado, vaya a www.irs.gov/HCTC. La información sobre el HCTC también se puede encontrar en la publicación 502 del Servicio de Rentas Internas (IRS).

Para obtener información sobre su elegibilidad para las TRA para fines del HCTC, debe comunicarse con el centro de servicios de UC al 888-313-7284 y seleccionar la opción para hablar con un representante de TRA.

Para obtener información sobre su elegibilidad para RTAA para fines de HCTC, debe comunicarse con la Unidad de Programas Federales al 717-787-4268.

Toda la demás información se puede encontrar en www.irs.gov/HCTC. Sin embargo, si su problema no puede resolverse en línea, use la línea gratuita de HCTC: 1-844-853-7210 para verificar el estado de su registro o si necesita ayuda general para reclamar el crédito.

Asistencia por Ajuste del Comercio para Recontratación

La Asistencia por Ajuste del Comercio para Recontratación (RTAA) brinda asistencia a los trabajadores elegibles afectados por el comercio de 50 años de edad en adelante que obtienen un nuevo empleo que paga menos que su empleo afectado por el comercio.

Requisitos habilitantes

Para poder acceder a los beneficios de la RTAA, usted:

- debe solicitar la TAA y recibir una determinación de elegibilidad del centro de servicios de UC;
- debe tener al menos 50 años de edad al momento de la recontratación;
- debe ser recontratado en un empleo de tiempo completo según lo define el estado y, de lo contrario, inscribirse en una capacitación aprobada de tiempo completo, o 16
- debe estar empleado por lo menos 20 horas por semana si está inscrito en una capacitación aprobada de tiempo completo;
- no puede ser empleado por el empleador certificado por la Ley de Comercio que lo haya desvinculado;
- no puede tener una proyección de ingresos de más de \$50,000 cada año en el nuevo empleo.

Beneficios de RTAA para trabajadores habilitados

Si el trabajador no ha recibido ningún beneficio de TRA:

- La RTAA paga el 50 % de la diferencia entre el salario del trabajador en el momento de la desvinculación habilitante y el salario del trabajador en el nuevo empleo.

- Los beneficios de RTAA pueden pagarse por un período de hasta dos años a partir de la fecha de agotamiento de la elegibilidad para la indemnización por desempleo, incluida la extensión estatal y federal, los beneficios basados en la desvinculación del empleo afectado por el comercio o la fecha en que el trabajador obtiene un nuevo empleo, lo que ocurra antes.
- Los beneficios de RTAA no pueden exceder el máximo de \$10,000, pagado durante un período de hasta dos años.
- Los participantes de la RTAA pueden ser elegibles para el Crédito Tributario para Cobertura de Salud (HCTC) para cualquier mes en que reciban un beneficio de RTAA.

Si el trabajador recibió los beneficios de la TRA:

- La RTAA paga hasta un máximo del 50 % de la diferencia entre el salario del trabajador en el momento de la desvinculación habilitante y el salario del trabajador en el nuevo empleo.
- Los beneficios de RTAA se pueden pagar por un período de hasta dos años después de la fecha en que el trabajador obtiene un nuevo empleo, con las reducciones correspondientes a la cantidad total de semanas de TRA recibidas.
- De los beneficios de RTAA se deducirá una parte de los beneficios de TRA recibidos durante el período de elegibilidad para la RTAA.
- Los participantes de la RTAA pueden ser elegibles para el Crédito Tributario para Cobertura de Salud (HCTC) para cualquier mes en que reciban un beneficio de RTAA.

Clasificación de perspectivas de empleo

Si no está inscrito en ninguna capacitación aprobada por la Ley de Comercio y si no tiene perspectivas de trabajo definitivas o no tiene una fecha de reincorporación para comenzar a trabajar dentro de cuatro semanas, debe postularse para un trabajo acorde a sus capacidades y aceptarlo, siempre que:

- el trabajo pague al menos el salario mínimo estatal o federal que resulte más alto y exceda el monto del beneficio semanal de TRA más el monto de cualquier beneficio de desempleo complementario que reciba, y
- el trabajo ofrecido figure en la lista de CareerLink® de PA o el empleador se lo ofrezca por escrito. Si está en capacitación, se considerará el efecto que el trabajo ofrecido tendrá en su capacitación.

Requisitos semanales de búsqueda de trabajo

Si ha completado la capacitación aprobada por la Ley de Comercio después de su desvinculación habilitante para la TRA o se le ha otorgado una exención de los requisitos del programa de TAA, debe realizar una búsqueda de trabajo activa semanal. Si aún no lo ha hecho, debe ingresar al sitio web de CareerLink® de PA en www.pacareerlink.pa.gov para registrarse.

Preguntas frecuentes sobre la búsqueda de trabajo

P. ¿Cuáles son los requisitos semanales de búsqueda de trabajo?

R. Debe postularse para dos trabajos y participar en una actividad de búsqueda de trabajo cada semana.

P. ¿Para qué tipo de trabajos puedo postularme?

R. Puede postularse para trabajos que supongan tareas laborales adecuadas; es decir, cualquier trabajo que sea capaz de realizar. Sin embargo, se le permite limitar sus solicitudes de empleo a trabajos que ofrezcan empleo y salarios similares a los que tenía antes de quedar desempleado y que se encuentren a una distancia de desplazamiento menor a 45 minutos. Si cumplir con esa limitación le impide postularse para dos trabajos, puede elegir una de las dos opciones para cada solicitud de empleo que no pueda realizar: (1

puede participar en una actividad de búsqueda de trabajo, o (2) puede ignorar esa limitación y postularse para un trabajo que suponga tareas laborales adecuadas.

P. ¿Cuáles son las formas aceptables de postularse para un trabajo?

R. Puede solicitar un empleo en persona, por correo, teléfono o transmisión electrónica, presentando una solicitud de empleo o currículum vitae al empleador, o siguiendo un procedimiento de contratación establecido por el empleador. Una solicitud reiterada para el mismo trabajo no cuenta a menos que haya motivos razonables para creer que las circunstancias de contratación del empleador han cambiado.

P. ¿Qué se considera una actividad de búsqueda de trabajo?

R. Puede elegir entre estas siete actividades de búsqueda de trabajo:

- Asistir a una feria de trabajo.
- Buscar puestos de trabajo publicados en el sistema de CareerLink® de PA o en bancos de trabajo en Internet.
- Crear o publicar un currículum en el sistema de CareerLink® de PA o publicar un CV en otros servicios de publicación de currículums.
- Ponerse en contacto con colegas, excompañeros de trabajo u otras personas en profesiones u ocupaciones similares para dar a conocer su disponibilidad para el empleo u obtener información sobre puestos disponibles, posibles empleadores u otras oportunidades de empleo.
- Utilizar una agencia de empleo, registro de empleo o servicio de ubicación escolar.
- Realizar una prueba de servicio civil u otra prueba preocupacional.
- Participar en un programa o una actividad ofrecida a través del sistema de CareerLink® de Pensilvania.

Si vive fuera de Pensilvania, puede participar en este tipo de actividades que ofrece su servicio estatal de empleo.

P. ¿Recibo crédito por una entrevista de trabajo?

R. Sí, puede reemplazar un empleador por una entrevista de trabajo en una de sus solicitudes de empleo o actividades de búsqueda de trabajo.

P. ¿Recibo crédito por una solicitud de trabajo adicional?

R. Sí, si se postula para más de dos trabajos en una semana, no tiene la obligación de participar en una actividad de búsqueda de trabajo durante esa semana.

P. ¿Los requisitos semanales son diferentes si trabajo a tiempo parcial?

R. Si trabaja a tiempo parcial durante una semana y gana más que el Crédito de su Beneficio Parcial (Partial Benefit Credit, PBC), solo tiene que postularse para un trabajo durante la semana, en lugar de para dos, y no tiene que participar en una actividad de búsqueda durante esa semana. (Consulte su Aviso de Determinación Financiera y el folleto adjunto titulado «Explicación de su Aviso de Determinación Financiera» para obtener información sobre su PBC).

P. ¿Cómo sé si he cumplido con los requisitos de búsqueda de trabajo para una semana?

R. Puede usar esta tabla para verificar que ha cumplido con los requisitos de búsqueda de trabajo. Cada columna de la tabla representa uno de los tres requisitos semanales. En cada columna, marque la casilla que indica cómo cumplió ese requisito o un requisito sustitutivo. Puede ingresar una sola marca de verificación para cada solicitud de empleo, actividad de búsqueda de trabajo o entrevista. Si puede marcar una casilla en cada columna, significa que ha cumplido con los requisitos de búsqueda de trabajo para la semana.

Primera solicitud de empleo	Segunda solicitud de empleo	Actividad de búsqueda de trabajo
<input type="checkbox"/> Me postulé para un trabajo. <input type="checkbox"/> Participé en una actividad de búsqueda de trabajo porque estoy limitando mis solicitudes de empleo. <input type="checkbox"/> Tuve una entrevista de trabajo.	<input type="checkbox"/> Me postulé para un trabajo. <input type="checkbox"/> Participé en una actividad de búsqueda de trabajo porque estoy limitando mis solicitudes de empleo. <input type="checkbox"/> Tuve una entrevista de trabajo.	<input type="checkbox"/> Participé en una actividad de búsqueda de trabajo. <input type="checkbox"/> Me postulé para un tercer trabajo. <input type="checkbox"/> Tuve una entrevista de trabajo.
<input type="checkbox"/> <i>Trabajé a tiempo parcial durante la semana y gané más que mi PBC. No se requiere una segunda solicitud de trabajo ni una actividad de búsqueda de trabajo.</i>		

Cuando los requisitos del registro laboral y búsqueda de trabajo no se aplican

Exenciones

Los requisitos semanales de búsqueda de trabajo, o el requisito de registro junto con los requisitos semanales de búsqueda de trabajo, no se aplicarán a una semana si usted cumple con una de las siguientes excepciones para la semana:

Exención	Registro	Búsqueda de trabajo semanal
	El requisito no aplica	El requisito no aplica
Participa activamente durante la semana en un programa o una actividad aprobada por el departamento como una alternativa aceptable a la búsqueda de trabajo.		√
Durante la semana usted (1) es miembro de un sindicato que tiene una cámara de contratación o está registrado en una cámara de contratación, (2) debe obtener empleo a través de la cámara de contratación, y (3) cumple con todos los requisitos para mantener la elegibilidad para ser referido por la cámara de contratación durante la semana.		√
Durante la semana usted está participando en el Programa de Trabajo Compartido al amparo del artículo XIII de la Ley.	√	√
Durante la semana, usted está en una capacitación aprobada por el departamento o por la Ley de Comercio.	√	√
Durante la semana, debe participar en el Programa de Recontratación por Perfiles de Pensilvania (Pennsylvania Profile Reemployment Program, PREP) en una oficina de CareerLink® de PA al amparo de la sección 402 (j) de la Ley.	√	√
Está desempleado durante la semana porque su empleador redujo sus horas de trabajo o lo despidió por motivos económicos y el empleador le ha informado de buena fe y por escrito que volverá a trabajar en una fecha específica.	√ La exención continúa hasta que la fecha de reincorporación se rescinda o haya pasado. Debe conservar una copia del aviso de reincorporación. Debe notificar al centro de servicios de UC su fecha de regreso al trabajo.	√ La exención continúa hasta que la fecha de reincorporación se rescinda o haya pasado. Debe conservar una copia del aviso de reincorporación. Debe notificar al centro de servicios de UC su fecha de regreso al trabajo.

Importante:

El centro de servicios de UC supervisará sus esfuerzos semanales para buscar trabajo. Si no se hace una búsqueda de trabajo sistemática y sostenida durante cada semana reclamada, o si no se acepta una referencia o una oferta de trabajo apto durante una semana, **puede quedar sujeto a la denegación de**

beneficios para esa semana y todas las semanas subsiguientes. La denegación se mantendrá en vigencia hasta que sea contratado posteriormente por cuatro semanas o más, gane cuatro veces la tasa de su beneficio semanal y tenga una desvinculación habilitante. Si no cumple con los requisitos de búsqueda activa de trabajo durante una semana, puede evitar esta inhabilitación continua si no reclama esa semana.

NOTA: Mientras esté inscrito en una capacitación aprobada por la Ley de Comercio, está exento del requisito semanal de búsqueda de trabajo. Inscrito significa que ha sido aprobado por el Departamento de Trabajo e Industria de PA para comenzar a capacitarse dentro de los 30 días o que está participando en la capacitación aprobada.

Derechos de apelación

Solicitud de elegibilidad grupal por parte del trabajador al amparo de la Ley de Comercio

Los trabajadores cuya solicitud de Asistencia por Ajuste del Comercio haya sido denegada por el USDOL pueden:

- Solicitar una reconsideración administrativa por parte del USDOL dentro de los 30 días posteriores a la publicación de la determinación en el Registro Federal. Dichas solicitudes deben ser por escrito, proporcionar información específica o razones por las cuales los trabajadores consideran que la decisión es errónea, ya sea en cuanto a hechos no considerados o en cuanto a la interpretación de consideraciones de hecho o de derecho, y enviarse por correo o por fax a la siguiente dirección:

U.S. Department of Labor
Employment and Training Administration Office of Trade Adjustment Assistance
Attn: Reconsiderations
200 Constitution Avenue, N.W. Room N-5428
Washington, DC 20210
Fax: 202-693-3584 o 3585

O

- Presentar una apelación para obtener una revisión judicial del aviso de determinación negativa final del USDOL dentro de los 60 días posteriores a la publicación de la denegación en el Registro Federal. Las peticiones de revisión judicial deben presentarse ante el supervisor de gestión de casos: Case Management Supervisor, U.S. Court of International Trade, One Federal Plaza, New York, New York 10007. Si se ha solicitado la reconsideración administrativa, los trabajadores pueden presentar una solicitud de revisión judicial dentro de los 60 días posteriores a la notificación final de la disposición de la reconsideración administrativa con respecto a su solicitud.

Para obtener más información, visite www.doleta.gov/tradeact

Reclamos individuales de beneficios de TAA al amparo de la Ley de UC de Pensilvania

Si usted recibe una determinación con respecto a sus beneficios de TAA del Departamento de Trabajo e Industria de PA y considera que contiene un error (por ejemplo, determinaciones con respecto a su período de elegibilidad, tasa del beneficio semanal y máxima, derecho a la TAA o elegibilidad para uno o más beneficios), usted puede:

- Apelar la decisión ante un árbitro de la UC a más tardar 21 días calendario después de la fecha de determinación proporcionada en el aviso de determinación. Si el día 21 de un período de apelación cae en sábado, domingo o feriado legal, el período de apelación se extiende al siguiente día hábil. Un representante de CareerLink® de PA o el centro de servicio de UC puede ayudarlo a presentar una apelación. Un árbitro de la UC celebrará una audiencia sobre su apelación y emitirá una decisión.

- Si no está de acuerdo con la decisión del árbitro de la UC, puede presentar una apelación a más tardar 21 días después de la fecha de decisión proporcionada en la decisión del árbitro. Si el día 21 del período de apelación cae en sábado, domingo o feriado legal, el período de apelación se extiende al siguiente día hábil. Su apelación será revisada por la Junta de Revisión (Junta) de Compensación por Desempleo (UC) de Pensilvania y se emitirá una decisión y una orden. Un representante de CareerLink® de PA o el centro de servicio de UC puede ayudarlo a presentar esta apelación.
- Si no está satisfecho con la decisión resolutoria de la Junta de Revisión (la Junta) de UC de PA, puede presentar una apelación ante el Tribunal de la Commonwealth dentro de los 30 días posteriores a la fecha de envío por correo de la decisión resolutoria de la Junta. También puede solicitar que la Junta reconsidere la decisión dentro de los 15 días a partir de la fecha de envío por correo de la decisión de la Junta. Sin embargo, a menos que la Junta otorgue una reconsideración, la apelación al Tribunal de la Commonwealth igualmente debe presentarse dentro de los 30 días.

Importante:

Si presenta una apelación, **debe** continuar presentando sus reclamos de beneficios semanales de TRA o sus solicitudes de otros beneficios al amparo de la Ley de Comercio, siempre y cuando permanezca desempleado y continúe cumpliendo con todos los requisitos habilitantes semanales (por ejemplo, inscripción y participación en capacitación o la finalización o exención del requisito del programa de capacitación y la realización de una búsqueda activa de trabajo).

Derecho a la representación

Siempre que tenga una entrevista de investigación o apele una decisión sobre su elegibilidad para los beneficios, tiene derecho a ser representado por un abogado u otra persona si así lo desea. Si no puede pagar un abogado, puede ponerse en contacto con la Sociedad de Ayuda Legal o la agencia de servicios legales de su localidad, o puede llevar a un amigo o testigo para ayudarlo a presentar los hechos.

¿Qué sucede si me pagan más beneficios de los que me corresponden?

Si se determina que se le han pagado en virtud de la Ley de Comercio beneficios a los que no tenía derecho, se le pedirá que reintegre ese monto total, a menos que se solicite y se otorgue una exención de la devolución.

Una exención solo podrá otorgarse si se determina que la responsabilidad respecto del pago en exceso **no es atribuible** a la persona y que requerir el reembolso sería contrario a la equidad y la buena conciencia, lo que se define como «dificultad financiera extraordinaria».

Los pagos en exceso atribuibles a fraude no pueden eximirse.

A menos que se exima o se reintegre de otra manera, el pago en exceso se recuperará mediante deducciones de cualquier monto pagadero a usted en virtud de lo siguiente:

- la Ley de Comercio;
- la mayoría de los programas federales de beneficios de desempleo;
- cualquier otra ley federal administrada por el Departamento de Trabajo e Industria que estipule el pago de asistencia o una asignación con respecto al desempleo, o
- cualquier beneficio de desempleo pagadero a usted según las disposiciones de la Ley de UC de Pensilvania.

Si se determina que un pago en exceso se originó por haber hecho a sabiendas una declaración falsa o una tergiversación de un hecho material, se puede determinar que usted no es elegible para recibir ningún otro beneficio conforme al Programa de Asistencia por Ajuste del Comercio.

Advertencia:

Según la Ley Federal de Comercio, si oculta hechos o no dice la verdad para obtener o aumentar los pagos de beneficios, estará sujeto a lo siguiente:

- REINTEGRO DEL DINERO RECIBIDO
- PÉRDIDA DE BENEFICIOS FUTUROS
- ENJUICIAMIENTO

Solicitantes interestatales

Generalmente, el estado en el que se lo haya desvinculado por primera vez y donde haya establecido un reclamo de beneficios de desempleo como resultado de su desvinculación del empleo adversamente afectado es el estado (estado responsable) que determinará su elegibilidad para los beneficios de TAA y emitirá los pagos correspondientes a los beneficios de TRA y las asignaciones de la TAA por búsqueda de empleo y por reubicación. Sin embargo, el estado en el que resida generalmente será el estado que proporcionará la capacitación aprobada y pagará los costos correspondientes.

Las solicitudes de aprobación de la capacitación se deben presentar ante el organismo de la fuerza laboral del estado de su residencia, que coordinará su determinación de elegibilidad con el otro estado. Si reside fuera del estado y PA es el estado responsable del pago de sus beneficios de TRA y las asignaciones por búsqueda de trabajo y reubicación de la TAA, el centro de servicios de UC será quien determinará su elegibilidad para la TRA y emitirá los pagos. Si tiene alguna pregunta sobre un reclamo interestatal en Pensilvania, puede llamar al 888-313-7284.

La Unidad de Servicios de la Ley de Comercio (TAS) de Pensilvania determinará su elegibilidad para las asignaciones de la TAA por búsqueda de trabajo, reubicación y capacitación, y emitirá los pagos. Si tiene alguna pregunta sobre estos beneficios de recontractación de la TAA, puede comunicarse con la siguiente dirección:

PA Department of Labor and Industry
Trade Act Services (TAS) Unit
Labor and Industry Building
651 Boas Street, 12th Floor, West
Harrisburg, PA 17121-0750
Teléfono: 717-783-8050

UCP-11D, Ley de Comercio de 2015, certificación

Por la presente acuso recibo del folleto UCP-11D. Entiendo que es mi responsabilidad leer y comprender la información importante contenida en esta publicación. También entiendo que si tengo preguntas sobre la información que se me ha proporcionado, es mi responsabilidad contactar al centro de servicios de UC o a la oficina de CareerLink® de PA. Entiendo que:

- Los principales beneficios disponibles al amparo de la Asistencia por Ajuste del Comercio (TAA) incluyen Asignaciones por Búsqueda de Trabajo, Asignaciones por Reubicación, Capacitación y Asignaciones por Reajuste del Comercio (TRA).
- Cada beneficio tiene requisitos de elegibilidad distintos, debe solicitarse por separado y existen limitaciones de tiempo específicas para solicitar la mayoría de los beneficios.
- Para ser elegible para las TRA, incluyendo semanas adicionales de TRA, en el marco del Programa de TAA, debo cumplir con la inscripción en el requisito de capacitación, para lo cual debo inscribirme en una capacitación aprobada por la Ley de Comercio a más tardar: (1) al final de la semana 26 después de la fecha de certificación de la solicitud o al final de la semana 26 después de mi última desvinculación habilitante, lo que ocurra más tarde; (2) en la fecha especificada en una exención del requisito de inscripción; (3) en la fecha de inscripción especificada si recibo una exención que es revocada; o (4) en la fecha de cualquier extensión escrita de estos plazos.
- Es mi responsabilidad solicitar y obtener una exención posterior por escrito antes de la fecha de vencimiento de una exención existente, si no estoy inscrito en una capacitación aprobada.
- Si estoy reclamando una TRA Básica y: 1) mi plazo de inscripción en la capacitación no ha pasado; 2) he recibido una exención del requisito de capacitación y no he comenzado con la capacitación; o 3) he completado la capacitación, debo hacer al menos dos contactos laborales y completar al menos una actividad de búsqueda de trabajo durante cada semana reclamada y comunicar esta información en los formularios provistos.
- Puedo solicitar una extensión de los plazos de inscripción en la capacitación si existen circunstancias atenuantes.
- Entiendo que **no hay garantía** de que recibiré una UC, una TRA u otros beneficios federales por toda la duración de mi programa de capacitación.

Número de Seguro Social

Número de solicitud TA-W

Firma del trabajador

Fecha

Firma del representante de TRA

Fecha

**Copia para el trabajador
(Conservar para sus registros)**

UCP-11D, Ley de Comercio de 2015, certificación

Por la presente acuso recibo del folleto UCP-11D. Entiendo que es mi responsabilidad leer y comprender la información importante contenida en esta publicación. También entiendo que si tengo preguntas sobre la información que se me ha proporcionado, es mi responsabilidad contactar al centro de servicios de UC o a la oficina de CareerLink® de PA. Entiendo que:

- Los principales beneficios disponibles al amparo de la Asistencia por Ajuste del Comercio (TAA) incluyen Asignaciones por Búsqueda de Trabajo, Asignaciones por Reubicación, Capacitación y Asignaciones por Reajuste del Comercio (TRA).
- Cada beneficio tiene requisitos de elegibilidad distintos, debe solicitarse por separado y existen limitaciones de tiempo específicas para solicitar la mayoría de los beneficios.
- Para ser elegible para TRA, incluyendo semanas adicionales de TRA, en el marco del Programa TAA, debo cumplir con la inscripción en el requisito de capacitación, para lo cual debo inscribirme en una capacitación aprobada por la Ley de Comercio a más tardar: (1) al final de la semana 26 después de la fecha de certificación de la solicitud o al final de la semana 26 después de mi última desvinculación habilitante, lo que ocurra más tarde; (2) en la fecha especificada en una exención del requisito de inscripción; (3) en la fecha de inscripción especificada si recibo una exención que es revocada; o (4) en la fecha de cualquier extensión escrita de estos plazos.
- Es mi responsabilidad solicitar y obtener una exención posterior por escrito antes de la fecha de vencimiento de una exención existente, si no estoy inscrito en una capacitación aprobada.
- Si estoy reclamando una TRA Básica y: 1) mi plazo de inscripción en la capacitación no ha pasado; 2) he recibido una exención del requisito de capacitación y no he comenzado con la capacitación; o 3) he completado la capacitación, debo hacer al menos dos contactos laborales y completar al menos una actividad de búsqueda de trabajo durante cada semana reclamada y comunicar esta información en los formularios provistos.
- Puedo solicitar una extensión de los plazos de inscripción en la capacitación si existen circunstancias atenuantes.
- Entiendo que **no hay garantía** de que recibiré una UC, una TRA u otros beneficios federales por toda la duración de mi programa de capacitación.

Número de Seguro Social

Número de solicitud TA-W

Firma del trabajador

Fecha

Firma del representante de TRA

Fecha

**Copia para el Departamento
(Separar y regresar al centro de servicios de UC)**

Duquesne UC Service Center
14 N. Linden Street
Duquesne, PA 15110-1067
Fax: 412-267-1479